

Sesion del 25 de Julio

Concurrieron los H. H. Presidentes, Vicepresidentes, C. Arizaga, Barroga, Carrasco, Crespo, Ferraltes, Corones, Divales, Leon, Troncoso, Gámez, Guaso, Hidalgo, Jaramilla, Landivar, Leizaola, Jaramilla, Manrique, Madroñe, Nabea, Ortega, Paredes, Palacios, Pino, Prieto y Vega, Rivera, Ruiz, Salazar, Sánchez, Sevilla, Sumasiego, Aguillas, Peláez (H.), Peláez (L.), Villagómez, Yrujo. El H. Gámez no asistió por enfermedad.

Después de aprobada el acta se dio lectura al proyecto de ley aprobado por la H. Cámara del Senado, señalando el fin de fuerza del ejército, para el año en trance de 1888, y pasó a segunda discusión, previniéndose que para 3.ª informe la Comisión de Guerra.

También pasó a 2.ª discusión el proyecto que se encargó a la Corte Suprema de la República, la nueva edición de los Códigos Civil, Penal y de Enjuiciamientos en materia Criminal. El H. Ortega in-

250
dicio, que el proyecto de ley, además, la edición del Código Militar.

Pasaron a Comisiones los asuntos siguientes: a la 1.^a de Instrucción Pública, la solicitud de Manuel Huinoy y otros, para que se declarasen válidos los estudios que han hecho en Chile, y se les considerase aptos para el grado de Bachilleres, y a la 2.^a del mismo ramo la de Antonio Plaza, que pide libertad de estudios.

En seguida se puso en 3.^a discusión la propuesta que ha hecho el Señor Ignacio Palau y las modificaciones hechas a ella por las respectivas Comisiones, para construir un ferrocarril entre Quintero y Bahía de Caraquez, y aprobadas las cláusulas 1.^a y 2.^a inclusive, el H. Madrid solicitó se diese lectura al informe que sobre este contrato emitió el Ingeniero Civil, Señor Antonio Sanchez. Leído que fue por Secretaría, el H. Uguldas dijo:

Yo fui quien tuvo la desgracia de solicitar que el Señor Sanchez se adjuntara a las Comisiones encargadas de los estudios de la propuesta del Señor Palau, para ver que el informe que acaba

51

de Lerdo. No está inspirado por la jus-
ticia, ni por la Ciencia, sino
por un instrumento de egoísmo; y por
esto brevemente quiero referir al
Señor Sánchez con el mismo Señor
Sánchez, y para esto me permiti-
ra V. C. que lea algunos párrafos de
una Solicitud que el Sr. Sánchez
dijo a la Convención Nacional de
1883. (Leyo S. S. la Citada petición). Por
lo que acaba de decir, Señor Pre-
sidente, se ve la vergonzosa con-
tradicción, en que ha incurrido el
Ingeniero, entre el informe emitido
ahora, y lo que dijo en 1883, lo
que manifiesta que por muy el Sr.
Sánchez ha procedido con leal-
tad y buena fe, por que quizá ha
concebido el propósito de malinar
al Sr. informe el ánimo de algu-
nos de los H. H. Diputados, para
poner de pronto obstáculos al contrato.
El Sr. Velasco (A) defendió
al Sr. Sánchez, manifestando
que no existía la contradicción re-
ferida por el Sr. Ugullas, y que
no había razón para atribuir al
Sr. Sánchez un espíritu de egoísmo,
ni ninguna otra pasión. Pero como
por haber emitido el informe en
los términos que lo han hecho, que
lo único que ha indicado el In-
geniero es que la Nación no haga

52
Sacrificios inconsiderados al celebrarse este Contrato, el que lo sugiere informante, necesario para el país, lo que está demostrado en la parte final del informe en que encarece que no solo vienen las puercas al empresario, y se le faciliten los medios de llevar a cabo su contrato.

Examinadas las cláusulas 6^a, 7^a, 8^a, 9^a, 10^a, 11^a, 12^a, 13^a, 14^a y 15^a, las 6^a y 8^a, al advertirse la 9^a, las H. C. Madrid y Pinar de Guzmán, expresaron que no debían obligarse a pagarse los derechos de muelle, en todo caso, sino dejar libre a los viajeros el derecho de cargar en muelle de su elección, o hacer que desembarcasen en plaza o donde mejor les conviniese, y las H. C. Pinar, Taboa y Loguillas, manifestaron que la cláusula no imponía la obligación de que los transeúntes han de pagar en toda eventualidad los derechos de muelle, que el único que en ella se expresa, es que ninguna otra persona pueda construir otro muelle allí donde lo construyeron San Pelayo, a fin de que sea efectivo el privilegio que se trata de concederle. Cerrado el debate, fue aprobada la cláusula, como lo fueron igualmente las 11, 12, 13, 14 y 15, ha

53

Se acordase expresado en esta última a
jubilación del Sr. Palacios, que los
latos de terreno por cuenta del Esta-
do han de quedar por cada lado de
la línea férrea a continuación, uno
después de otro de los que se adqui-
eren a la empresa, con el objeto de
que esos latos del Gobierno valgan
tanto cuanto podran valer los de
la empresa, lo que no se conseguira
si fuere antes prefijado el con-
presario, para tomarlos en un solo
cuanto dejando al Estado los que
quedaron muy distantes de los cen-
tros de población.

Aprobadas las cláusulas 16, 17, 18
y 19, con las modificaciones hechas
por la Comisión, el Sr. Hidalgo pro-
dujo la reconsideración de la clau-
sula 17, manifestando que la
faja de terreno que se empleara en
la línea férrea, no debe ser adqui-
rida por cuenta de la empresa, sino
que debe ser del Gobierno, haciendo
la expropiación de los terrenos que ya
están en dominio de particulares.
Consultada la H. Cámara, conin-
tuó en la reconsideración, y abierto
nuevamente el debate, el Sr. Leizaola
habló a dicho efecto que la empresa
no trabajará el ferrocarril con ca-
pitales propios, sino que los buscará
en el extranjero, y que los capitales

no sabrán lo que por una parte los te-
 nemos; que ya desmayaron en su fe-
 rísimo proyecto de gastar grandes capitales, sólo en la
 expropiación, y que para dejar todo
 inconveniente era mejor que la faja
 de terreno, la de el Estado, saliendo
 por cuenta la expropiación, en las pun-
 tas que haya necesidad; que el Cos-
 to sea insignificante, por que son
 muy pocas las que tienen propieda-
 des en las puntas por donde atrave-
 sará la línea.

El H. Palacios observó que
 el sentido complejo de la Cláusula
 dará origen a dudas, pero si bien
 debía la Nación conceder gratuita-
 mente a la empresa, la faja de ter-
 reno, no debía ser lo mismo, respecto
 del que se ocuparán en estaciones, talle-
 ras, oficinas, bodegas &c. porque aque-
 llas, a más de que pueden ser costo-
 sas, puede también llegar el caso de
 que haya que hacer expropiaciones en
 los poblados, expropiaciones que deben
 ser de cuenta de la empresa.

El H. Ortega manifestó que
 la empresa sola hará la expropiación
 de muy pequeñas porciones de ter-
 renos vendidos por particulares, porque
 en la mayor extensión de las puntas
 por donde atravesará la línea, los te-
 rrenos son de propiedad Nacional.

y que con ese gasto que haga, no habrá
recargo ninguno en cuanto a la cantidad
que pagará el Estado, por el interés
del seis por ciento, por que las \$30000
estipuladas por cada kilometro de fe-
rrocarril, son por todo gasto que ha-
ga la empresa.

El H. Villagómez, con apu-
yo de H. Ledezma y Gabalita, hizo es-
ta proposición: Que la cláusula se
considerada principie de esta mane-
ra: "El Gobierno hará la expropiación
de la faja de terreno necesaria y a."

Puesta en discusión, el H.
Palacios, la modificó en estos tér-
minos: "El Supremo Gobierno pondrá
a disposición del empresario, sin
cargo alguno para este, la faja de
terreno, necesaria para la construc-
ción del ferrocarril y hará el costo
de la empresa, la expropiación ne-
cesaria, para la construcción de esta-
ciones, oficinas, bodegas y talleres. La
obra será considerada de utilidades
pública, para todos los efectos legales

Aceptada esta modifica-
ción por las Comisiones, fue apre-
bada y en seguida se negaron las
cláusulas 20. 21 y 27, y se aprobaron
la 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33
y 34, habiéndose agregado a la cláu-
sula 31, estas palabras: y el empresario
renunciara a toda reclamación

matica.

Luego el H. Palayan, con apoyo del H. Saranillo hizo esta proposición:

"Que a la propuesta se agregue esta cláusula: "Si dentro de un año no hubiere comenzado la obra, el empresario caducará de hecho este contrato; y el fiador devolverá las sumas que hubiere dado el Gobierno, con el interés del seis por ciento. Para esta devolución, el Gobierno podrá hacer uso de la Coactiva contra el fiador."

Esta en discusión fue negada después que los H. H. Abquillas, Naboa, Vicepresidente y Paldino la combatieron, como innecesaria, por cuanto ya se habían aprobado las cláusulas que establecen la indemnización de daños y perjuicios, para el caso de que se rescinda el contrato por incumplimiento de él.

Se acordó se aprobaron el Capítulo de especificaciones, y el proyecto de decreto que acepta la propuesta.

En seguida el H. Señor Vicepresidente dijo: que debía constar en el contrato, el que las Admonas de Manabí deben contribuir con el veinte por ciento adjudicada a los participijos de la Admona; y el H. Rivera manifestó que no

habia necesidad de esa clausula, por
que el pago del veinte por ciento es
ta' determinado por una ley especial
que no se ha ~~de~~ entendido demandada
por no haberse expresado en el Contrato.

De esta opinion fue' toda la
H. Camara, y ordeno' comitara en
el Acta, para evitar en lo sucesivo cual
quiera interpretacion en contrario.

Leido muy atendida la hora
se levanto' la sesion

El Presidente
A. Mademira

El Secretario
M. Durand

Sesion del 26 de Julio

Asistieron los H. H. Pruden-
te H. Acevedo, Arizaga, Barri-
ga, Carrasco, Crespo, Farab (C), Car-
mel, Divalos, Friole, Gomez, Juarez
Hidalgo, Jaramillo, Landivar, Ledezma
Zabalata, Manrique, Madrid, Nebra
Ortega, Paredes, Pilacis, Pina, Pina
y Vega, Rivora, Ruiz, Salazar, Sanchez
Luisa, Samaniego, Obquillas, Velasco
(C), Velasco (A), Villagomez y Yema-
ga. El H. Galvez no asistio porque